

Modifican la R.M. N° 233-2019-EF/10 referente a la creación del Grupo de Trabajo adscrito al Ministerio, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2019-EF/10

Lima, 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 233-2019-EF/10 se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha visto necesario modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la aludida Resolución Ministerial referida a la conformación de los miembros que integran el citado Grupo de Trabajo, así como el artículo 4 referido a la designación del Secretario Técnico de dicho Grupo de Trabajo;

Y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 233-2019-EF/10

Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 233-2019-EF/10, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1. Creación y Conformación

1.1 Créase el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Secretario (a) General del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá.
- b) El/la Viceministro (a) de Hacienda.
- c) El/la Viceministro (a) de Economía.
- d) El/la Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- e) El/la Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El/la Director (a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- g) El/la Director (a) General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- h) El/la Director (a) de la Oficina de Comunicaciones.
- i) El/la Secretario (a) Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- j) El/la Secretario (a) General de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
- k) El/la Secretario (a) General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

- l) El/la Gerente (a) General del Banco de la Nación.
 - m) El/la Gerente (a) General de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
 - n) El/la Gerente (a) General de la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS.
 - o) El/la Secretario (a) General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.
 - p) El/la Director (a) Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE.
- (...)”

“Artículo 4. Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo contará con el apoyo de un Secretario Técnico, designado por el/la Secretaria (o) General del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el portal de cada una de las entidades adscritas al Sector Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Ministra de Economía y Finanzas